

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA SUBCONTRATACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEAG0211_3 “GESTIÓN AMBIENTAL” (Anexo II, Real Decreto 1785/2011 de 16 de diciembre), INCLUIDO DENTRO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020

Referencia: 01/2019

1.- INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con las Bases Regulatoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde, iniciativa a través de la cual la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período de programación 2014-2020.

El Programa Empleaverde busca impulsar la sostenibilidad de las actividades económicas en todos los sectores, promoviendo una economía circular, la integración de la biodiversidad en la gestión y procesos empresariales, la transición a una economía baja en carbono y a un uso más eficiente de los recursos naturales con un foco especial en Red Natura 2000.

La Entidad GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. resultó beneficiaria, mediante Resolución de Concesión de fecha 17 de octubre de 2018 de la Fundación Biodiversidad, de una ayuda dentro de la Línea Empleaverde CREA del Eje CREA del Programa Empleaverde para la ejecución de un proyecto de formación en las Comunidades Autónomas de Galicia y de Asturias durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, firmándose posteriormente entre las partes el correspondiente documento en el que se recogían las condiciones y características principales del proyecto aprobado.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente licitación se guiará por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas

La concesión se regirá por lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones (en adelante, “Pliego”), así como en lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al mismo como Anexo I, describiéndose en ambos las condiciones mínimas que deberá cumplir el servicio objeto de la presente licitación que se realizará en base

- ✓ Al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- ✓ Al Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- ✓ A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ✓ A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, ostentando ambos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Toda notificación o comunicación entre las partes, así como cualquier modificación o ampliación del servicio detallado en el presente Pliego o en el posterior Contrato, deberán tramitarse por escrito, no teniendo validez ningún compromiso que pudiera contraerse al margen del presente documento.

A partir de la publicación de la licitación, se podrán solicitar todas las aclaraciones que sean necesarias, las cuales deberán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección licitaciones@e-gri.com, indicando en “ASUNTO” el siguiente texto: “Consulta Programa Empleaverde”.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para el presente contrato el Órgano de Contratación y Responsable del contrato será el Administrador Único de la Entidad licitante, Gabinete de Recolocación Industrial, S.L., el cual podrá delegar la supervisión de su ejecución, así como la adopción de decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y, en concreto, las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

4.- PROMOTOR DE LA LICITACIÓN.

La Entidad GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L., beneficiaria de la Ayuda concedida para el desarrollo del objeto del contrato por parte de la Fundación Biodiversidad, mediante Resolución de Concesión de fecha 17 de octubre de 2018.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia con ello, se establece una cuantía máxima de gasto de cuarenta y un mil veinte euros (41.020,- €), estando exento en el presente caso, dado que se trata de la impartición de una acción formativa, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión periódica o predeterminada.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación, por principio, supone el ejercicio de la facultad de organización del empresario de su proceso productivo, lo cual, a su vez, es una manifestación concreta del ejercicio del derecho a la libertad de empresa reconocida en el art. 38 de la Constitución Española.

El fundamento último de la subcontratación en el presente caso, reside en la especialización, dentro del contexto de una actividad económica que demanda prestaciones y soluciones cada vez más complejas e integrales cual es la impartición de un Certificado de Profesionalidad para el que resulta preciso una acreditación y autorización previa por parte del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma en el cual se va a impartir.

GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. no cuenta en la Comunidad Autónoma de Asturias de acreditación para llevar a efecto el Certificado de Profesionalidad SEAG0211_3 “Gestión Ambiental”, cumpliendo en todo momento los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, los siguientes:

- ✓ El anuncio de licitación recogía el que los licitadores hiciesen constar la parte del contrato que fueran a subcontratar, con su importe. Dicha circunstancia fue cumplimentada por GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. en su solicitud inicial.
- ✓ La comunicación a la Fundación Biodiversidad del subcontrato a realizar, con indicación de las partes de la prestación que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista. Esta circunstancia le será informada a la Fundación Biodiversidad una vez se conozca el adjudicatario de la presente licitación.

El adjudicatario de la presente subcontratación deberá acreditar convenientemente su aptitud y solvencia profesional y técnica para ejecutar la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo recogido en el artículo 90 del TRLCSP, debiendo hacer referencia explícita, en la Memoria que al efecto presente, a los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del contrato.

7.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego consiste en la prestación del servicio de impartición de la acción formativa del Certificado de Profesionalidad SEAG0211_3 “Gestión Ambiental” (Real Decreto 1785/2001, de 16 de diciembre), de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria del Programa Empleaverde 2018 de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica en calidad de Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo.

8.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Lugar: Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Plazo: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

10.- PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante de la página web de GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L.

11.- CARACTERÍSTICAS Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente

con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Igualmente, las Empresas o Entidades participantes deberán acreditar, de forma fehaciente:

- La impartición en los últimos tres años (años 2016, 2017 y 2018) de, al menos, diez certificados de profesionalidad con un importe igual o superior al de la presente licitación.
- Una facturación anual en cada uno de los últimos tres años por una cuantía superior a los cien mil euros (100.000,- €), por el concepto exclusivo de impartición de formación.
- La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios que se enumeran a continuación por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala, valorándose las proposiciones de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

A.- CRITERIOS CUALITATIVOS: Máximo de 32,5 puntos.

1. Calidad de la propuesta (Máximo de 30 puntos): Se tendrá en cuenta, en exclusiva, para la valoración de este apartado
 - Los recursos humanos (número y cualificación profesional acreditada) adecuados para la ejecución del Proyecto, para lo cual la Entidad participante presentará el perfil de las personas que se encargarán del Plan.
 - Metodología de gestión de la formación, seguimiento, control y ejecución de las acciones previstas en la formación.
2. Mejoras: Se valorarán las siguientes mejoras: (hasta un máximo de 2,5 puntos)
 - Herramientas para el registro, control y seguimiento de las acciones formativas a llevar a efecto, se valora la posesión de un programa informático de gestión propio.

B.- CRITERIOS ECONÓMICOS: Máximo de 62,5 puntos.

3. El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta, conforme a modelo normalizado (ANEXO I) a adjuntar.
 - Reducción hasta un 3,51% del importe total del presupuesto base de licitación (0 puntos).
 - Reducción superior a un 3,51% e inferior a un 7,01% del importe total del presupuesto base de licitación (12,50 puntos).
 - Reducción igual o superior a un 7,01% e inferior a un 10,51% del importe total del presupuesto base de licitación (25 puntos).
 - Reducción igual o superior a un 10,51% e inferior a un 14,01% del importe total del presupuesto base de licitación (37,50 puntos)
 - Reducción igual o superior a un 14,01% e inferior a un 17,51% sobre el importe total del presupuesto base de licitación (50 puntos).
 - Reducción igual o superior a un 17,51% sobre el importe total del presupuesto base de licitación (62,50 puntos).

C.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos, sumados los tres criterios expresados (Calidad de la propuesta, Mejoras y Precio), acumule. En todo caso, GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de

contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En caso de empate en la valoración final de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación, se valorará como primer criterio de desempate el de mayor reducción presentada sobre el importe total del presupuesto máximo de la licitación y, como segundo criterio en caso de continuar la igualdad, el de fomento de la contratación femenina, teniéndose presente a estos efectos el número de recursos humanos femeninos que se harán cargo de la ejecución del programa.

D.- OFERTA ANORMAL.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas, las ofertas que presenten una valoración económica inferior en un porcentaje del 15% a la media aritmética del conjunto de ofertas económicas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP, se otorgará un plazo de diez días a los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

13.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que pudieran ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador, del presente Pliego, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus términos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las ofertas deberán presentarse en el domicilio de la Entidad convocante, sito en la localidad de Valladolid (C.P. 47004), en la calle Gamazo, nº 17, 2ª planta, hasta las 14 horas del día veinte de marzo de 2019. El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas cada uno de los días laborables del período comprendido entre el veintisiete de febrero y el veinte de marzo de dos mil diecinueve.

A estos efectos, los licitadores presentarán tres sobres cerrados, señalados, respectivamente, con los números 1, 2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, CIF, su domicilio, representante y datos de la persona de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico) y el título del procedimiento de contratación. Dichos sobres serán firmados por el licitador de los mismos o quien lo represente con poder bastante y suficiente y contra entrega se podrá expedir recibo.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente (índice) su contenido. Dichos sobres contendrán, además, los documentos que a continuación se relacionan y que podrán ser originales o fotocopias autenticadas ante Notario.

El Sobre número 1, bajo la rúbrica “Documentación General”, contendrá:

- Documento acreditativo de la identidad, en caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma (Documento Nacional de Identidad, en el caso de que el licitador sea español o, en su caso, el documento que haga sus veces), así como el Número de Identificación Fiscal.
- Poder notarial, si se obra en representación de otra persona, física o jurídica, o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse documento acreditativo de la identidad del apoderado.
- La Capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, deberá aportar la tarjeta de Identificación Fiscal.

- Domicilio a efectos de notificaciones de este concurso, incluyendo correo electrónico válido a efecto de notificaciones.
- La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se probará conforme a lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán cumplir, igualmente, con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al respecto.
- Declaración Responsable en la que conste no hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Declaración responsable de la acreditación de la solvencia económica y financiera y, en concreto, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades formativas, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de una Memoria en la que se incluya una relación de los certificados de profesionalidad impartidos en los últimos tres años (años 2016, 2017 y 2018). GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. se reserva el derecho de solicitar a los licitantes, con posterioridad, que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas

proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

El Sobre número 2, bajo la rúbrica “Oferta Técnica” contendrá:

- Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el interesado prestará el servicio, con indicación de la documentación y oferta técnica conforme a los criterios de valoración contenidos en el apartado A) de los Criterios de Adjudicación.

El Sobre número 3, bajo la rúbrica “Criterios Valorables en Cifras o Porcentajes” contendrá:

- Proposición que contenga la oferta económica, en Modelo normalizado (ANEXO I), conformada por los criterios de valoración contenidos en el apartado B) de los Criterios de Adjudicación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en la página web de GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L., la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L., mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas. La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, debiendo efectuarse la misma no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el

contratista deberá entregar a GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

20.- GARANTÍAS.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP .

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo ser entregada en los servicios centrales de la entidad GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L.

21.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado a:

- Ejecutar el servicio con sujeción al presente Pliego, a la Propuesta Técnica, al contrato y documentación técnica, con la diligencia debida.
- Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del correspondiente contrato a satisfacción.
- Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- Guardar secreto y hacerlo guardar, al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar, dato alguno en relación con las Consultorías y Asistencias contratadas, sin la expresa autorización de GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L..

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

24.- FACTURACIÓN Y PAGO.

El adjudicatario presentará la factura correspondiente a la realización de los trabajos una vez se dé por finalizado el proyecto, en la cual se recogerán, en detalle, la totalidad de las acciones llevadas a término.

Una vez comprobada la efectiva realización de los trabajos objeto de la factura reseñada por parte de GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L., será abonado el importe de dicha factura en un plazo máximo de treinta días naturales contados desde la fecha de emisión de la misma.

25.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

La entidad adjudicataria no podrá, ni en el todo, ni en parte, subcontratar con terceros la prestación del servicio adjudicado mediante la firma del correspondiente contrato derivado de la presente licitación.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los Tribunales de la ciudad de Valladolid.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D./ Da., mayor de edad, con DNI número y domicilio en, en nombre y representación de

DECLARA

Que este licitador queda enterado del contenido del Pliego de Prescripciones Administrativas que rigen la subcontratación de la impartición del Certificado de Profesionalidad denominado SEAG0211_3 "GESTIÓN AMBIENTAL" (Anexo II, Real Decreto 1785/2011 de 16 de diciembre), incluido dentro del programa EMPLEAVERDE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020, y que acepta expresamente las citadas condiciones en su totalidad, comprometiéndose a la ejecución del mismo y especialmente de todas y cada una de las condiciones técnicas, ofreciendo oferta económica conforme a lo dispuesto en el Apartado 12. B) del meritado Pliego y que detalla a continuación, en el caso de resultar adjudicatario

REDUCCIÓN DE UN POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En, a de de dos mil diecinueve.

Fdo.:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEAG0211_3 “GESTIÓN AMBIENTAL” (Anexo II, Real Decreto 1785/2011 de 16 de diciembre).

Referencia: 01/2019

1.- MARCO GENERAL DEL PROGRAMA.

De acuerdo con las Bases Regulatoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde, iniciativa a través de la cual la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período de programación 2014-2020.

El Programa Empleaverde busca impulsar la sostenibilidad de las actividades económicas en todos los sectores, promoviendo una economía circular, la integración de la biodiversidad en la gestión y procesos empresariales, la transición a una economía baja en carbono y a un uso más eficiente de los recursos naturales con un foco especial en Red Natura 2000.

La Entidad GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL, S.L. resultó beneficiaria, mediante Resolución de Concesión de fecha 17 de octubre de 2018 de la Fundación Biodiversidad, de una ayuda dentro de la Línea Empleaverde CREA del Eje CREA del Programa Empleaverde para la ejecución de un proyecto de formación en las Comunidades Autónomas de Galicia y de Asturias durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, firmándose posteriormente entre las partes el correspondiente documento en el que se recogían las condiciones y características principales del proyecto aprobado.

2.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2019.

El ritmo y el carácter de los trabajos realizados debe adaptarse a las peculiaridades marcadas por la Fundación Biodiversidad y por GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL S.L en la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, el cambio climático, la calidad ambiental y la gestión de los certificados de profesionalidad en base a la legislación que aplica.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1. El adjudicatario deberá detallar de manera clara la metodología a seguir durante el desarrollo de su trabajo, cumpliendo los objetivos fijados en el Pliego de cláusulas particulares.

3.2. El objetivo principal del servicio a prestar, es la impartición del Certificado de profesionalidad “Gestión Ambiental” tal y como se detalla en el Real Decreto 1785/2011, de 16 de diciembre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Seguridad y Medioambiente que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

3.3. La prestación de los servicios de formación objeto de la presente contratación se circunscribe a las acciones relacionadas con la impartición efectiva del Certificado de Profesionalidad de la Familia Profesional “Seguridad y Medioambiente” de **SEAG0211_3, Gestión Ambiental, de Nivel de cualificación profesional 3.**

4.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El contenido del certificado de profesionalidad debe responder a la estructura establecida en los apartados siguientes:

- 4.1. Requisitos de acceso al certificado por parte de los/as usuarios/as.
- 4.2. Perfil de los formadores.
- 4.3. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- 4.4. Contenidos.

4.1. Requisitos de acceso al certificado por parte de los/as usuarios/as.

El licitador tiene que seleccionar al menos a 12 alumnas o alumnos, que cumplan las características que marca el programa (en situación de desempleo y perteneciente a los colectivos destinatarios) y además que cumplan las siguientes características recogidas en la legislación asociada a dicho certificado de profesionalidad de nivel 3:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

4.2. Perfil de los Formadores

El licitador debe de proponer formadores cuyos requisitos sobre la formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad quedan recogidos en la legislación específica de dicho certificado de profesionalidad, RD 1785/2011, de 16 de diciembre y otros posibles de aplicación.

4.3. Requisitos mínimos de los espacios, instalaciones y equipamientos.

El licitador debe acreditar que el centro en el que se imparta la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad debe cumplir con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos en la tabla siguiente, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la reguladora del Certificado de Profesionalidad objeto de la licitación:

| Espacio Formativo | Superficie m2 15 alumnos | Superficie m2 25 alumnos | | | |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----|----|--|
| Aula de gestión. | 45 | 60 | | | |
| Espacio Formativo | M1 | M2 | M3 | M4 | |
| Aula de gestión. | X | X | X | X | |

- Equipamientos Auditivos.
- PCs instalados en red, cañón de proyección e internet.
- Software específico de la especialidad.
- Pizarras para escribir con rotulador.
- Rotafolios.
- Material de aula.
- Mesa y silla para formador.
- Mesas y sillas para alumnos.

4.4. Contenidos

El licitador debe de cumplir con la impartición de los contenidos específicos del certificado de profesionalidad licitado, así como respetar la denominación, el código, la duración y los contenidos de los módulos establecidos para el mismo.

Denominación: Gestión ambiental

Código: SEAG0211_3

Familia profesional: Seguridad y Medioambiente

Área Profesional: Gestión Ambiental

Cualificación profesional de referencia: SEA597_3 Gestión Ambiental (RD 1031/2011, de 15 de julio).

a) Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1971_3: Gestionar la documentación normativa relativa al Sistema de Gestión Ambiental de la organización (SGA).

UC1972_3: Documentar los aspectos ambientales de la organización.

UC1973_3: Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

UC1974_3: Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.

b) Competencia general:

Elaborar la documentación, ejecutar la puesta en marcha, mantenimiento y proponer acciones para la mejora del sistema de gestión ambiental (SGA) aprobado por la organización.

c) Duración de la formación asociada: 500 horas.

d) Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF1971_3: Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización (50h)

MF1972_3: Aspectos ambientales de la organización (180 h).

- UF1941: Elaboración de inventarios de focos contaminantes (90 h).
- UF1942: Elaboración de inventarios de consumo de materias primas y recursos (60h).
- UF1943: Desarrollo y aplicación de la metodología y de las herramientas de registro de la evaluación de aspectos ambientales (30 h)

MF1973_3: Sistemas de gestión ambiental. (150 h)

- UF1944: Determinación y comunicación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) (50 h).
- UF1945: Puesta en marcha de Sistema de Gestión Ambiental (SGA) (60h).

- UF1946: Realización de Auditorías e Inspecciones ambientales, control de las desviaciones del SGA (40 h).
- MF1974_3: Prevención de riesgos ambientales (40 h).

MP0409: módulo de prácticas profesionales no laborales de Gestión Ambiental. (80 h).

6.- SEGUROS DE LOS ALUMNOS.

El adjudicatario está obligado a formalizar una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidentes de los participantes en la formación en cada una de las fases de la misma (formación, prácticas...), así como contratación de una póliza de responsabilidad civil.

7.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La adjudicataria estará obligada a cumplir las normas de información y publicidad establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria establecidas en la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Medioambiente por la que se publican las bases reguladoras de concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad.